



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	05001 31 03 012 2023-00329 00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	FANNY ESTER LOAIZA FLÓREZ
DEMANDADO	ANDRÉS FELIPE DÍAZ LOAIZA
DECISIÓN	INCORPORA NOTIFICACION - REQUIERE

Se INCORPORA al expediente constancia de envío de citación a la dirección de correo electrónico informada en la demanda, perteneciente a ANDRÉS FELIPE DÍAZ LOAIZA. Pero la misma no será tomada en cuenta como válida, por cuanto no se hace una identificación plena del demandado al escribir mal su apellido.

Ahora, esta Dependencia Judicial avizora que en la demanda se aportó el correo electrónico de la parte demandada, por lo que en la búsqueda de materializar el principio de economía procesal y evitar así trámites innecesarios, insta a la parte activa a realizar la notificación conforme a la Ley 2213 del 2022.

En consecuencia, se REQUIERE a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, proceda a notificar nuevamente al correo electrónico en debida forma, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito (art 317 Código General del Proceso).

Se accede al cambio de correo electrónico indicado por la apoderada de la parte demandante y se ordena remitir por la Secretaría del Despacho el link del expediente al correo electrónico: fannyloaizaf@gmail.com

NOTIFÍQUESE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

M

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **fef6ade0a7e3163b601b799694ae28454138ef41d0d9fb2447dfabfbf6dc2679**
Documento generado en 25/01/2024 08:46:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>